



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

*Buenos Aires, 1° de marzo de 2021*

**RES. SAGyP N° 70/2021**

VISTO:

El TEA A-01-00033996-9/2019 caratulado “*D.G.C.C. s/Renovación Licencias Sun Oracle*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 67/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 73/2019 tendiente a la renovación de licencias y servicio de soporte técnico de mantenimiento de equipamiento Sun/Oracle y de software Oracle utilizados por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a Datastar Argentina S.A. por la suma total de dólares estadounidenses doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa con 70/100 (US\$ 239.990,70) de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 48686/19 y la oferta agregada en el Documento Adjunto 50607/19 (v. Adjunto 6919/20).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1403 retirada por la adjudicataria el 12 de marzo de 2020. Allí se dejó asentado que la contratación tendría una duración de doce (12.-) meses contados a partir del 26 de enero de 2020, de acuerdo a lo estipulado en el Punto C de la Invitación a Cotizar (v. Adjunto 9694/20).

Que como garantía de adjudicación, Datastar Argentina S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.471.363 por un monto de dólares estadounidenses veinticuatro mil (US\$24.000,00) emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. (v. Adjunto 9696/20).

Que mediante Memo 12331/20, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 113-0320 (v. Adjunto 66728/20).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología prestó conformidad al servicio brindado por la firma Datastar Argentina S.A. (v. Adjuntos 13615/21 y 13919/21 y Nota2F N° 548/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 2589/21 y Nota 617/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10077/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable esgrimió que *“De lo expuesto surge que se han cumplido con todos los pasos tendientes a la devolución de la garantía de adjudicación presentada por la empresa contratista”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, las conformidades prestadas por las áreas técnicas, lo expresado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Programación y Administración Contable; es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma Datastar Argentina S.A.”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Datastar Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.471.363 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A, por un monto de dólares estadounidenses veinticuatro mil (US\$24.000,00), constituida como garantía de adjudicación, en el marco de la Contratación Directa N°73/2019 (Orden de Compra N° 1403).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Datastar Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.471.363 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A, por un monto de dólares estadounidenses veinticuatro mil (US\$24.000,00), constituida como garantía de adjudicación, en el marco de la Contratación Directa N° 73/2019 (Orden de Compra N° 1403).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

